



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

FECHA	27 DE ABRIL DE 2016
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
LUGAR	SANTIAGO
RUC	16- 4-0009840-2
RIT	O-1153-2016
SALA	10
MAGISTRADO	GERMAINE PETIT-LAURENT ELICEIRY
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	SERGIO MARTINEZ TOLEDO
HORA DE INICIO	10:05
HORA DE TERMINO	10:15
Nº REGISTRO DE AUDIO	1640009840-2-1349-160427-00
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES
ABOGADO DEMANDANTE COMPARECIENTE	FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA
CORREO ELECTRÓNICO	fsanchez@praxisabogados.cl
PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE	BANCHILE CORREDORES DE LA BOLSA S.A BANCHILE
ABOGADO DEMANDADA COMPARECIENTE	VALENTIN PIMENTEL ALVARADO CHRISTIAN GERMAN ALVIZ RIFFO
CORREO ELECTRÓNICO	pimentel@asesoriaspimentel.cl christianalviz@asesoriaspimentel.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• LLAMADO A CONCILIACIÓN	X		
• CONCILIACIÓN TOTAL	X		

Aprobación de escrito de conciliación:

Se tiene presente el escrito de avenimiento presentado por las partes al cual se da lectura y que este Tribunal aprueba en todo aquello que no sea contrario a derecho, ordenando adjuntar el escrito presentado por las partes en la presente acta, dando término y solución al conflicto que motivo el presente juicio. Lo anterior consta en el correspondiente registro de audio.

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO Y SOLICITAN APROBACIÓN JUDICIAL; EN EL OTROSÍ: PERSONERÍA. P

S. J. L. DEL TRABAJO DE SANTIAGO (2°)

(1) SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES, representado por su directiva don José Faundez Cerda, Presidente; don Luis Sandoval Hadad, Tesorero; y doña Geneveva Carrasco Moya, Secretaria; (2) OSVALDO VASQUEZ OTEIZA, Rut 9.470.036-1, (3) ALFONSO GONZÁLEZ TAPIA, Rut 9.044.457-3, (4) MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE, 8.481.381-8, (5) JOAQUÍN JORQUERA OLIVA, 6.632.978-k, (6) RODRIGO MARTIN ALVEZ IBARRA, Rut 22.173.976-0, (7) ARIEL NICOLAS SORIANO SALDIAS, Rut 9.377.849-6, (8) BASTIAN ERAZO ESTAY, Rut 18.731.590-5, (9) HILDA NICOLE POBLETE NEIRA, Rut 18.697.556-1, (10) JONATHAN MAURICIO CURIANTE CARRASCO, Rut 18.623.834-6, (11) VALENTINA ARANCIBIA CORTES, Rut 18.481.773-k, (12) FELIX RIOS LILLO, Rut 18.425.669-k, (13) GERARDO ANDRES GUTIERREZ GAMBOA, Rut 18.408.574-7, (14) CLAUDIO ANDRES MENDEZ RAIHUANQUE, Rut 17.319.866-3, (15) ROMINA VALESKA ESTAY BRAVO, Rut 16.339.887-7, (16) GUILLERMO ANIBAL MOLINA PERUCCI, Rut 15.923.383-9, (17) ANGELICA PAILLAN VILLAMAN, Rut 15.585.061-2, (18) ESTEBAN BERNABE NUÑEZ JORNET, Rut 15.572.644-k, (19) XIOMARA CORRALES TOBAR, Rut 15.354.939-7, (20) CRISTIAN ALEJANDRO URIBE OSORIO, Rut 14.147.005-1, (21) CLAUDIO GAJARDO MUÑOZ, Rut 13.938.933-6, (22) IRAN MAGDIEL VASQUEZ SOBARZO, Rut 13.517.356-8, (23) SERGIO ANDRES NUÑEZ AGUILERA, Rut 13.491.863-2, (24) HECTOR ENRIQUE CID MUNDACA, Rut 12.670.392-9, (25) DAMIAN NUÑEZ BRAVO, Rut 12.651.191-4, (26) MARIA ALEJADRA LEAL PEREDA, Rut 11.948.955-5, (27) CHARLES MANUEL CLARO JARA, Rut 11.948.697-1, (28) LUIS ABRAHAM HERRERA SOTO, Rut 11.771.187-0, (29) VALENTINA GONZALEZ CORDOVA, Rut 18.030.455-k, (30) ROSALIA ROJAS PEREZ, Rut 6.435.980-0, (31) EMMERSON LAZCANO ZENTENO, Rut 17.375.020-k, (32) BRYAN JARA PICHUN, Rut 17.005.290-0, (33) EDUARDO ROJAS CATALAN, Rut 16.938.234-4, (34) NATALIA DUSSAUT ASSERETO, Rut 16.121.977-0, (35) ABEL ARRIAGADA CONTRERAS, Rut 18356354-8, (36) AUGUSTO PATRICIO CLAVERIE LATOUR, Rut 10.414.892-1, (37) ROSA MARIA GONZALEZ BARRA, 6435980-0, y (38) CRISTIAN SALGADO ARANCIBIA, Rut 14.142.402-S), la parte demandante en estos autos, asistidos por su abogado don Francisco Sánchez Medina y las demandadas BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A., asistida por su abogado don Christian

92

Germán Alviñ Ríffo; y BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., asistida por su abogado don Valentín Pimentel Alvarado; todos ya individualizados en estos autos laborales seguidos en procedimiento de aplicación general sobre declaración de único empleador, caratulados "SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES con BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A. Y OTRA", RIT O – 1153 – 2016, que se siguen ante este Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, a S.S. respetuosamente decimos:

Que las partes, luego de un mejor estudio de los hechos y antecedentes que dieron origen a este juicio, han decidido poner término al mismo mediante la presente transacción y avenimiento, que consta de las estipulaciones que a continuación se indican y someten a la aprobación de S.S.:

PRIMERO: Las empresas demandadas BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A. y BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., y la parte demandante el SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES y los trabajadores antes individualizados, concuerdan y declaran que, para los efectos del inciso 4° del artículo 3° del Código del Trabajo, ambas empresas BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A. y BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., deben ser consideradas como un solo empleador para efectos laborales y previsionales. Asimismo, estas dos empresas consideradas como un solo empleador, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emanadas de la ley, de contratos individuales e instrumentos colectivos celebrados entre las partes.

SEGUNDO: Como consecuencia del acuerdo antes referido, las partes declaran que los trabajadores de ambas sociedades BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A. y BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., podrán constituir una o más organizaciones sindicales que los agrupen o mantener aquellas existentes, afiliarse al sindicato demandante de autos y, a través de él, requerir aquella información económico financiera a que alude el artículo 315 del Código del Trabajo y solicitar el descuento de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias que sus socios hubieren acordado; podrán asimismo dichas organizaciones, incluido el sindicato compareciente, sin necesidad de modificar su Estatuto, negociar colectivamente en representación de sus socios con ambas empresas indicadas precedentemente

de manera conjunta, o bien con cada una de ellas, según libremente así lo determinen. De esta forma, el SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES, por el hecho de agrupar como socios a trabajadores dependientes de las dos empresas antes individualizadas, podrá presentar proyectos de contrato colectivo, siendo obligatorio para las empresas referidas en esta cláusula negociar con dicho sindicato como un solo empleador, entregando aquel un solo proyecto y este último una contestación única, rigiéndose en tal caso la presentación y tramitación de los proyectos de contrato colectivo, por las normas establecidas en el Capítulo I del Título II del Libro IV del Código del Trabajo.

TERCERO: El SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES reconoce y declara que la existencia separada o división de las empresas demandadas en estos autos no ha tenido, en caso alguno, el propósito ni el efecto por parte de aquellas de simular la contratación de trabajadores a través de terceros, como tampoco ha constituido un subterfugio de las mismas para ocultar, disfrazar o alterar su individualización o patrimonio, ni menos aún, el propósito ni el resultado de eludir el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que establece la ley o la convención por parte de las demandadas.

CUARTO: En virtud de los términos acordados precedentemente las partes se otorgan el más completo, amplio, total, recíproco e irrevocable finiquito respecto de todas las acciones, excepciones y defensas planteadas respectivamente en el presente juicio laboral, declarando que nada se adeuda por ningún concepto y, desde ya, renuncian a toda acción derivada de lo discutido en la causa individualizada.

QUINTO: Las partes renuncian de manera expresa en este acto a todos los recursos que pudieren proceder contra la resolución que apruebe el presente avenimiento.

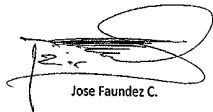
SEXTO: Cada una de las partes del presente juicio laboral pagará las costas en que hubiera incurrido con ocasión o como consecuencia del mismo.

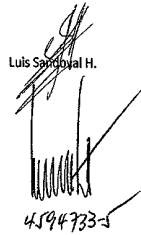
POR TANTO, y en mérito de lo expuesto

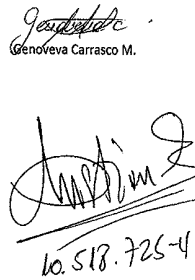
R

SOLICITAMOS A.S.S. Se sirva, tener presente el avenimiento, aprobarlo en los términos expuestos en el cuerpo de esta presentación y, atendida la renuncia de recursos también expuesta, otorgarle el carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales ordenando el archivo definitivo de la causa.

OTROSÍ: Solicitamos a S.S. se sirva tener presente que la personería de don José Faundez Cerda, don Luis Sandoval Hadad y doña Genevieve Carrasco Moya para obrar en representación del **SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES BANCHILE INVERSIONES** consta en certificado de vigencia emitido por la Dirección Nacional del Trabajo, el cual se adjunta.


Jose Faundez C.


Luis Sandoval H.
4.594.733-3


Genevieve Carrasco M.
60.518.725-4



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

22

	NOOMBRE	Rut	Firma
1	ARIEL NICOLÁS SORANO SALDÍAS	19377849-6	
2	CRISTIAN ANDRÉS SALGADO ARANCIBIA	14142402-5	
3	CRISTIAN ALEJANDRO URIBE OSORIO	14147005-1	
4	ESTEBAN BERNABÉ NÚÑEZ JORNET	15542644-6	
5	LUIS ABRAHAM HERRERA SOTO	11771187-0	
6	JONATHAN MAURICIO CURIANTE CARRASCO	18623834-6	
7	VALENTINA ARANCIBIA CORTES	18481773-k	
8	HILDA NICOLE POBLETE NEIRA	18697556-1	
9	XIOMARA CORRALES TOBAR	15354939-7	
10	CLAUDIO GAJARDO MUÑOZ	13938933-6	
11	GUILLERMO ANÍBAL MEDINA PERUCCI	15923383-9	
12	HÉCTOR ENRIQUE CID MUNDACA	12670392-9	
13	OSVALDO VÁSQUEZ OTEIZA	9470036-1	
14	IRÁN MAGDIEL VÁSQUEZ SOBARZO	13517356-8	
15	ROMINA VALESKA ESTAY BRAVO	16339887-7	
16	SERGIO ANDRÉS NÚÑEZ AGUILERA	13491863-2	
17	CHARLES MANUEL CLARO JARA	11948697-1	
18	CLAUDIO ANDRÉS MÉNDEZ RAIHUANQUE	17319866-3	
19	JOAQUÍN JORQUERA OLIVA	6632978-k	
20	ANGÉLICA PAILLÁN VILLAMÁN	15585061-2	
21	DAMIÁN NÚÑEZ BRAVO	12651191-4	



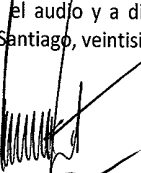
PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

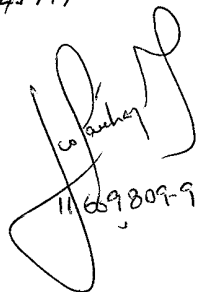
22	MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE	8481381-8	<i>[Signature]</i>
23	MARÍA ALEJANDRA LEAL PEREDA	11948955-5	<i>[Signature]</i>
24	RODRIGO MARTIN ALVEZ IBARRA	22173976-0	<i>[Signature]</i>
25	GERARDO ANDRÉS GUTIÉRREZ GAMBOA	18408574-7	<i>[Signature]</i>
26	FÉLIX RÍOS LILLO	18425669-K	<i>[Signature]</i>
27	BASTIÁN ERAZO ESTAY	18731590-5	<i>[Signature]</i>
28	ALFONSO GONZALEZ TAPIA	9044457-3	<i>[Signature]</i>
29	BRYAN JARA PICHÚN	17005290-0	<i>[Signature]</i>
30	EDUARDO ROJAS CATALÁN	16938234-4	<i>[Signature]</i>
31	EMMERSON LAZCANO ZENTENO	17375020-K	<i>[Signature]</i>
32	NATALIA DUSSAUT ASSERETO	16121977-0	<i>[Signature]</i>
33	ROSALÍA ROJAS PÉREZ	6435980-0	<i>[Signature]</i>
34	VALENTINA GONZÁLEZ CÓRDOVA	18030455-K	<i>[Signature]</i>
35	AUGUSTO CLAVERIE LATOUR	10414892-1	<i>[Signature]</i>
36	ROSA MARIA GONZALEZ BARRA	6435980-0	<i>[Signature]</i>
37	ABEL ARRIAGADA CONTRERAS	18356354-8	<i>[Signature]</i>


Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió Doña **GERMAINE PETIT-LAURENT ELICEIRY** Juez Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.-


4594733-J


1169809-9


10-518-725-4

